

**REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO
FINANCIERO QUE APRUEBA PUESTA EN
CONSULTA PÚBLICA DE NORMATIVA QUE
ESTABLECE EL MANUAL DE SISTEMA DE
INFORMACIÓN DE EMPRESAS DE
AUDITORIA EXTERNA QUE IMPARTE
INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DE
INFORMACIÓN**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3 numeral 10, 5, numerales 1, 4, 11 y 12, 20 numeral 3, y 21 numeral 1 del D.L. N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; el artículo 240 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores; la Resolución N°6.683 de 13 de octubre de 2022, que aprueba el Protocolo para la Elaboración y Emisión de Normativa Institucional; los artículos 1 y 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°1.983 de 2025 de dicha Comisión; en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y en el Decreto Supremo N°478 de 2022, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en el N°1 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, dentro de las atribuciones generales de esta Comisión se encuentra la de dictar toda otra normativa, que, de conformidad con la ley, le corresponda para la regulación del mercado financiero. Asimismo, corresponde a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
2. Que, conforme lo dispuesto en el N°4 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, esta Comisión se encuentra facultada para requerir a sus fiscalizados los antecedentes que juzgue necesarios para obtener información acerca de su situación, sus recursos, de la forma en que se administran sus negocios e inversiones, de la actuación de sus personeros, del grado de seguridad y prudencia con que hayan invertido sus fondos, cuando corresponda, y en general, de cualquier otro punto que convenga esclarecer para efectos de determinar el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada.
3. Que, en virtud del N°11 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, la Comisión está facultada para



ordenar a sus fiscalizados la designación de empresas de auditoría externa las que estarán investidas de las facultades contempladas en el Título XXVIII de la Ley N°18.045, de Mercado de Valores, y la Comisión podrá fijar los requisitos que deban reunir las empresas de auditoría externa para el cumplimiento de su cometido.

4. Que, el N°12 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, faculta a la Comisión para vigilar las actuaciones de las empresas de auditoría externa designadas por sus fiscalizados; impartirles normas respecto al contenido de sus opiniones, certificaciones, informes o dictámenes y de su trabajo de auditoría; y, requerirles cualquier información o antecedente relacionado con el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, a su vez, el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°3 que Fija el Texto Refundido, Sistematizado y Concordado de la Ley General de Bancos, establece que las instituciones sujetas a dicha Ley deberán publicar sus estados financieros anuales al 31 de diciembre de cada año auditados por una empresa de auditoría externa y remitirlos a esta Comisión.
6. Que, conforme las disposiciones del N°13 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, la Comisión podrá designar empresas de auditoría externa en las entidades o personas fiscalizadas, para que realicen las tareas específicamente encomendadas, con las facultades necesarias, pudiendo designar una de dichas empresas para que efectúe una auditoría externa de los estados financieros de tales entidades, de forma adicional.
7. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley N°18.046, la junta ordinaria de accionistas de las sociedades anónimas abiertas deberá designar anualmente una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la Ley N°18.045 con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad, y con la obligación de informar por escrito a la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.
8. Que, atendidas estas disposiciones, y con el objeto de sistematizar las instrucciones que deben seguir las empresas de auditoría externa para el envío de información con fines de fiscalización, esta Comisión ha estimado pertinente poner en consulta pública una propuesta normativa que crea el Manual de Sistema de Información de Empresas de Auditoría Externa.
9. Que, de acuerdo con el N°3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
10. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°475 de 18 de diciembre de 2025, aprobó someter a consulta pública, por el plazo de 8 semanas a contar de la fecha de su publicación, la propuesta normativa que crea el Manual de Sistema de Información de Empresas de Auditoría Externa.
11. Que, en lo pertinente, el artículo 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que: *“dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo.”* En virtud de lo anterior, se emitió el certificado el 18 de diciembre de 2025 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.
12. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3 de la Ley N°19.880 y del N°1 del artículo 21 del Decreto Ley N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.



RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°475, del 18 de diciembre de 2025, que aprueba someter a consulta pública por el plazo de 8 semanas a contar de la fecha de su publicación, la propuesta normativa que establece el Manual de Sistema de Información de Empresas de Auditoría Externa, contenida en su respectivo informe normativo, cuyo texto completo se encuentra adjunto a esta Resolución y se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Solange Michelle Bernstein JÁuregui
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048

Regulador y Supervisor Financiero de Chile

PROYECTO NORMATIVO

ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN PARA EMPRESAS DE AUDITORÍA EXTERNA



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-13684-25-84790-F 2025 SGD: 2025120892048

Informe Normativo

Actualización de obligaciones de información para empresas de auditoría externa

Diciembre 2025



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048

ÍNDICE

I.	OBJETIVO	4
II.	CONTRIBUCIONES AL PROCESO CONSULTIVO.....	4
III.	MARCO REGULATORIO VIGENTE	4
IV.	ESTUDIOS, PRINCIPIOS Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES	6
V.	PROPUESTA FINAL	7
	<i>ARCHIVO EAE01</i>	13
	<i>ARCHIVO EAE02</i>	20
	<i>ARCHIVO EAE03</i>	24
	<i>ARCHIVO EAE04</i>	26



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048

I. OBJETIVO

El objetivo del presente proyecto es actualizar la normativa que establece las obligaciones de información para las Empresas de Auditoría Externa (en adelante, "EAE"), que cuenten con una inscripción vigente en el Registro de Empresas de Auditoría Externa (REAE) que lleva esta Comisión, con el fin de reducir brechas normativas que han ido surgiendo en el tiempo y de actualizar los requerimientos de información de acuerdo a las necesidades de Supervisión.

A su vez, se busca mejorar el formato, la estructura y el diseño de los requerimientos de información, con el objetivo de armonizar y uniformar las normas aplicables a la entrega de información continua por parte de los fiscalizados. Este cambio permitirá facilitar el cumplimiento regulatorio, mejorar la calidad de la información recibida y optimizar los procesos de análisis y de supervisión por parte de la Comisión.

II. CONTRIBUCIONES AL PROCESO CONSULTIVO

Sin perjuicio de los demás elementos, sugerencias u observaciones que los distintos actores o usuarios del mercado financiero pudieren manifestar en el proceso consultivo a que se somete la presente propuesta, se espera conocer de las empresas de auditoría externa, emisores de valores, otras entidades fiscalizadas, bancos, y el público en general, lo siguiente:

- i. Las posibles dificultades y costos significativos que pudieran experimentar o incurrir las entidades obligadas, respecto de la nueva información solicitada.
- ii. Si observan problemáticas asociadas a los nuevos formatos de envío de la información, de acuerdo a su estructura e instrucciones impartidas en cada uno de los requerimientos.
- iii. Si los plazos establecidos para la implementación de esta normativa son adecuados para su cumplimiento en forma y fondo.

III. MARCO REGULATORIO VIGENTE

La fuente legal del proyecto normativo se encuentra definida en las disposiciones contenidas en el Título XXVIII de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores (LMV) y por los números 1, 4 y 12 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, Ley Orgánica de la Comisión.

El artículo 239 de la Ley de Mercado de Valores, establece que las EAE son entidades dirigidas por sus socios, que prestan principalmente servicios de auditoría de estados financieros a emisores de valores y demás personas sujetas a la fiscalización de la Comisión. El artículo 240 de la misma Ley, establece que las EAE quedarán sometidas a la fiscalización de la Comisión en lo referido a los servicios de auditoría externa, y que deberán estar inscritas en el REAE para prestar sus servicios. Además, el artículo 242, establece que las EAE podrán desarrollar actividades distintas a las señaladas en el artículo 239, *-siempre que no comprometan su idoneidad técnica o*



independencia de juicio en la prestación de los servicios de auditoría externa-, el mismo artículo establece que las EAE no podrán prestar simultáneamente y para una misma entidad, de emisores de valores y demás sujetas a la fiscalización de la CMF, los servicios de auditoría externa y de una serie de servicios indicados en el inciso segundo del artículo 242.

Por otro lado, el numeral 1 del artículo 5 del del Decreto Ley N°3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero, faculta a esta Comisión para dictar normas para la aplicación y cumplimiento de la legislación y normativa vigente, mientras que el numeral 4 del referido artículo, faculta a este organismo a examinar y requerir antecedentes que juzgue necesarios para informarse de la situación, recursos, gestión y, en general, de cualquier otro antecedente que permita determinar el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada. Lo anterior, en la medida que, con esa exigencia, no se altere el normal funcionamiento del fiscalizado. Asimismo, el numeral 12 del mismo artículo establece que la Comisión estará facultada para vigilar las actuaciones de las empresas de auditoría externa y que podrá requerirles cualquier información o antecedente relacionado con el cumplimiento de sus funciones.

En virtud de esas disposiciones, la Comisión ha emitido un conjunto de normativas aplicables a las empresas de auditoría externa. En particular las normas que establecen obligaciones de información y que se consideran en este proyecto, son las siguientes:

- **Norma de Carácter General N°275 de 2010** que “Establece normas de inscripción y funcionamiento del registro de empresas de auditoría externa”, cuya última modificación data del 2024. La normativa regula el procedimiento de inscripción de las EAE en el Registro de Empresas de Auditoría Externa (REAE), establecimiento los antecedentes que se deben acompañar en la solicitud de inscripción, así como el envío de información por motivo de actualización a la información remitida previamente durante el proceso de inscripción. Además, para el caso del envío del reglamento interno por motivo de inscripción, la normativa establece el contenido mínimo que deberá incluir dicho reglamento. En lo referido al envío de información continua, mientras las empresas de auditoría externa tengan su inscripción vigente en el REAE, se deberá remitir la siguiente información:
 - a) Hechos o informaciones relevantes;
 - b) Informe de ingresos anuales de los servicios de auditoría;
 - c) Información sobre cartera de clientes que sean fiscalizados por esta Comisión o sus relacionados;
 - d) Información de clientes con los cuales descontinuaron sus servicios y de nuevos clientes.
- **Capítulo 19-2 de la Recopilación Actualizada de Normas – RAN y su Circular N°12**, que establece las disposiciones aplicables a las auditorías de



los estados financieros de los bancos, y obliga a esta última empresa auditada a remitir a esta Comisión la opinión emitida por los auditores externos respecto de sus estados financieros, acompañada de los respectivos estados financieros y sus notas. Por su parte, la Circular N°12 establece normas generales aplicables a los auditores externos, sobre los requisitos que deben cumplir estas empresas para inscribirse en el Registro de EAE que mantiene la CMF, así como también los requisitos que deben cumplir los socios que dirigen, conducen y suscriben informes de auditoría. Además, la circular regula la información que dichas empresas deben remitir a la CMF, entre la cual se incluye la nómina de sociedades auditadas, la nómina de nuevos clientes, y la nómina de clientes con contrato caducado. Además, la circular establece LA obligación de remitir a esta Comisión los ingresos brutos anuales obtenidos por cada cliente fiscalizado por la CMF, por cada una de sus filiales, y los ingresos totales del grupo económico al cual pertenece la empresa de auditoría externa.

IV. ESTUDIOS, PRINCIPIOS Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES

Considerando que el objetivo de la futura normativa es que la Comisión pueda contar con información para la fiscalización de las empresas de auditoría externa, mediante los sistemas informáticos y recursos disponibles de la Comisión para ese efecto, situación que responde a necesidades propias y particulares de nuestra jurisdicción, no se estimó necesario realizar un análisis comparado sobre la materia.

V. EVALUACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

La propuesta normativa busca actualizar las obligaciones de información que deben reportar las empresas de auditoría externa, con el fin de reducir brechas de información sobre elementos claves para la supervisión. Adicionalmente, la presente actualización también considera un ajuste en el formato de envío de información para estandarizar los reportes.

En este contexto, de los cuatro archivos normativos considerados, la propuesta normativa incorpora únicamente dos archivos con información nueva que deberán elaborar y reportar las empresas de auditoría externa. Los otros dos archivos contienen datos que estas entidades ya informan actualmente.

Los archivos con información nueva corresponden al EAE03 y EAE04, relativos, respectivamente, a antecedentes sobre las sociedades relacionadas a la EAE y a los contratos por otros servicios que dichas sociedades celebren con entidades fiscalizadas por la CMF. Estos nuevos requerimientos implicarían un costo inicial de implementación para las entidades, a fin de preparar la información y efectuar las adecuaciones necesarias en sus sistemas. Sin embargo, su incorporación permitirá reducir las brechas de información existentes y fortalecer los procesos de supervisión de esta Comisión, al disponer de datos más relevantes, oportunos y en un formato que facilite la automatización de los procesos de revisión.

Con respecto a los otros dos archivos normativos, correspondientes al EAE01 y EAE02, cuya información ya es reportada a la Comisión -esto es, los ingresos anuales



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048

y las nóminas de informes emitidos-, no se visualizan costos relevantes asociados a la preparación y reporte de los archivos normativos. Ello se debe a que la estructura actual de información es similar a la propuesta en dichos archivos y no se modificando su periodicidad de reporte.

VI. PROPUESTA NORMATIVA

La presente propuesta normativa crea el Manual de Sistema de Información de Empresas de Auditoría Externa (MSI de EAE), con la finalidad de sistematizar las instrucciones a las que deben atenerse las empresas de auditoría externa para la preparación y el envío a esta Comisión de la información que se solicita en forma periódica o permanente a través de archivos normativos u otros.

Junto a lo anterior, la propuesta normativa introduce cambios al actual formato de reportería de datos, definiendo una estructura homogénea basada en dato de texto plano, para facilitar la transición hacia un modelo de análisis y validación de datos, buscando desarrollar y perfeccionar alertas de monitoreo para optimizar los procesos de supervisión, y contribuir a la generación de estadísticas.

Por último, se crean 4 archivos normativos que serán incluidos al MSI de EAE, estos corresponden a los siguientes:

- Archivo EAE01 sobre ingresos anuales.
- Archivo EAE02 sobre nómina de informes emitidos.
- Archivo EAE03 sobre sociedades relacionadas a la EAE.
- Archivo EAE04 sobre información de los contratos por otros servicios.

Texto propuesto: "

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°[]

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren los artículos 1, 3, 5 números 1, 4 y 12, todos del Decreto Ley N°3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; el Título XXVIII de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores; y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión [Ordinaria][Extraordinaria] N°[XX] de [fecha] de 2025, ha resuelto impartir las siguientes instrucciones a las empresas de auditoría externa que estén inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa (REAE) de esta Comisión.

I. INFORMACIÓN A REMITIR Y PLAZOS DE ENVÍO

Las empresas de auditoría externa deberán remitir a esta Comisión, a través de los mecanismos de comunicación dispuestos para ello en la normativa pertinente, y en los términos establecidos en la presente normativa y en el



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048*

Manual de Sistema de información de Empresas de Auditoría Externa (Anexo N°1), la siguiente información:

1. Archivos Normativos cuyo contenido específico se encuentra en el Anexo N°2:

a) Archivo EAE01 sobre ingresos anuales. Las empresas de auditoría externa inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa (REAE) que lleva esta Comisión, deberán remitir sus ingresos anuales devengados por los servicios prestados a entidades fiscalizadas por esta Comisión y sus relacionados a éstas, en los términos establecidos en el artículo 100 de la Ley N°18.045,. La información requerida deberá corresponder al período anual comprendido entre los meses de enero y diciembre de cada año, y deberá ser remitida a esta Comisión con una periodicidad anual. El plazo máximo para su envío será el 30 de abril del año siguiente al período informado.

b) Archivo EAE02 sobre nómina de informes emitidos. Las empresas de auditoría externa inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa (REAE) que lleva esta Comisión, deberán remitir un listado de los informes de auditoría externa de estados financieros emitidas durante del período anual. La información requerida deberá corresponder al período anual comprendido entre los meses de enero y diciembre de cada año, y deberá ser remitida a esta Comisión con una periodicidad anual. El plazo máximo para su envío será el 30 de abril del año siguiente al período informado.

c) Archivo EAE03 sobre sociedades relacionadas a la EAE. Las empresas de auditoría externa inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa (REAE) que lleva esta Comisión, deberán remitir un listado de las sociedades relacionadas que tuviere a la fecha de reporte, de acuerdo al artículo 100 de la Ley N°18.045. La información deberá remitirse con periodicidad anual y deberá enviarse hasta el 30 de abril del año siguiente al período informado.

d) Archivo EAE04 sobre información de los contratos por otros servicios. Las empresas de auditoría externa inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa (REAE) que lleva esta Comisión, deberán reportar información de los contratos realizados por "Otros servicios", distintos a la auditoría de estados financieros, prestado por la empresa de auditoría externa y/o sus relacionados, de acuerdo al artículo 100 de la ley N°18.045, a las sociedades clientes fiscalizadas por la Comisión. La información deberá remitirse con periodicidad mensual y con un plazo máximo de 10 días hábiles.

II. MANUAL DE SISTEMA DE INFORMACIÓN DE EMPRESAS DE AUDITORÍA EXTERNA

Con la finalidad de sistematizar las instrucciones a las que deben atenerse las empresas de auditoría externa para la preparación y el envío a esta Comisión de la información que se solicita en forma periódica o permanente a través de



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048

archivos normativos u otros:

1. *Créase el "Manual de Sistema de Información de Empresas de Auditoría Externa", en adelante "MSI de Empresas de Auditoría Externa" al que se irán incorporando archivos, formularios, tablas y cualquier otro componente que se refiera a información que deba ser remitida a esta Comisión.*
2. *Incorpórese los archivos normativos "EAE01", "EAE02", "EAE03" y "EAE04" que se incluyen en el Anexo N°2 de esta normativa, en el N°2 de la Sección II del "Manual de Sistema de Información de Empresas de Auditoría Externa" denominado "Compendio de Archivos Normativos de Empresas de Auditoría Externa".*

III. DEROGACIÓN

Derógese la Norma de Carácter General N°518 de 2024.

IV. VIGENCIA

La presente NCG entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación. No obstante, las EAE deberán comenzar a enviar los archivos normativos señalados en el Anexo N°2, una vez transcurridos 12 meses desde dicha publicación.

Por su parte, la información indicada en las letras B.1 y C de la sección "V. Información continua" de la NCG N°275 deberá continuar remitiéndose por el periodo del año 2025, con plazo máximo de envío hasta el 30 de abril de 2026.



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048*

ANEXO N°1**MANUAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE EMPRESAS DE
AUDITORÍA EXTERNA
(MSI DE EMPRESAS DE AUDITORÍA EXTERNA)****Sección I: Instrucciones Generales****1. CANAL OFICIAL DE COMUNICACIÓN Y ENVÍO DE INFORMACIÓN
ENTRE LA COMISIÓN Y FISCALIZADOS**

La forma de acceder al canal oficial de comunicación y al envío de información entre la Comisión y sus fiscalizados, denominado “CMF Supervisa”, dispuesto en el sitio web de esta Comisión (www.cmfchile.cl), se encuentra regulada en la NCG N°515 o aquella que la modifique o reemplace.

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE FISCALIZACIÓN

La entidad fiscalizada deberá remitir dentro del plazo indicado para cada archivo, la información solicitada. El archivo deberá contener la individualización de cada uno de los registros y campos requeridos. Asimismo, deberá reportar información a través de formularios electrónicos, adjuntando la documentación solicitada para cada caso y registrando en los campos dispuestos para ello, un extracto de las materias contenidas en la documentación que se debe enviar.

Envío de Carátula de cuadratura: Se deberá adjuntar un archivo adicional por cada uno de los archivos normativos requeridos. Este archivo contendrá la información correspondiente a la Carátula de Cuadratura presente en los archivos normativos. El envío se realizará en los mismos plazos y a través del mismo módulo utilizado para el envío de cada uno de los archivos normativos del MSI de EAE, mediante el canal oficial de información denominado “CMF Supervisa”. El formato del envío del archivo deberá seguir las instrucciones del Manual de Usuario que estará presente en el módulo de envío de los archivos normativos.

Formato de los archivos normativos: Los archivos normativos deberán reportarse en un archivo en formato de texto plano (txt), estructurados conforme a los registros definidos para cada uno de ellos. El archivo deberá incluir un registro de encabezado (primer registro), en el que se informará la identificación de la entidad reportante, junto con datos como el nombre del archivo normativo, la fecha, el período y el campo *filler*, según lo establecido en las especificaciones del respectivo archivo normativo. Los *campos filler* se deben completar o llenar con “espacios en blanco”, y la cantidad de “espacios en blanco” que deberá incluir en cada *campo filler* dependerá del número de bytes definido para cada uno de los *campos filler*. Asimismo, los archivos remitidos deberán contener la información requerida en cada campo, ordenada y estructurada conforme a lo dispuesto en dichas especificaciones de cada archivo normativo.

Una vez que la Comisión haya recibido la información que deben emitir las entidades fiscalizadas en virtud de la normativa y del presente Manual, se requerirá de la



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048

10

autorización de esta Comisión para su modificación. Lo anterior deberá ser solicitado expresamente por la entidad fiscalizada mediante la opción “Solicitud de Reenvío”.

3. REVISIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DE LA COMISIÓN

Para cumplir con los plazos establecidos en este Manual, cada EAE debe asegurarse de seguir íntegramente las instrucciones relacionadas con el contenido de los archivos normativos, formularios y otros archivos que se establezcan, ya que estos no se considerarán entregados si presentan errores. Con el fin de determinar si los archivos pueden ser admitidos, y sin perjuicio de las revisiones posteriores que la Comisión pudiera realizar, este Organismo aplica validaciones computacionales específicas. Este procedimiento no libera a las EAE de la responsabilidad sobre la calidad de los datos que deben entregar conforme a las instrucciones legales impartidas por la Comisión. En caso de que un archivo, formulario u otro archivo que se establezca resulte rechazado por el proceso de validación, y sin perjuicio de las medidas que la Comisión pueda adoptar ante el incumplimiento de sus instrucciones, dicha situación será comunicada a la EAE a través del aplicativo correspondiente. Si los archivos y demás requerimientos presentan errores, las EAE tendrán la obligación de corregirla, previo a su envío a la Comisión, dentro del plazo de envío de cada requerimiento de información, siguiendo las instrucciones establecidas en el manual de usuario. Los archivos, formularios y otros archivos establecidos, no serán aceptados mientras la EAE no subsane todos los errores identificados y comunicados por la Comisión.

4. ESPECIFICACIONES DEL CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS

Definición de tipos de datos

Los tipos de datos usados se estructuran conforme a la siguiente tabla:

Tipo de dato	Especificación	Representación física
RUT	R (09) VX(01)	NNNNNNNNNN ^ñ
Fechas	F(08)	AAAAMMDD
Periodos	P(06)	AAAAMM
Numérico	9(n)	N...N (cadena de n dígitos) Ajustar a la derecha y llenar con ceros
Carácter	X(n)	å...å (cadena de n de caracteres) Ajustar a la izquierda y llenar con blancos (espacios)
Numérico con signo	S9(n)	N...Ns (cadena de n dígitos con signo) Signo es “trailing separate”
Numérico con decimal	9(n)V9(m)	N...N,N...N (número de n dígitos para la cifra entera y m decimales)

A: año N: numeral (0 ...9)	M: mes å: alfanuméricos	D: día S: signo +ó-
-------------------------------	----------------------------	------------------------

Largo de los registros

Los archivos son registros de largo fijo, por lo que el primer registro y, en ciertos casos, también otros registros del archivo tendrán un filler para completar el largo. Los *campos filler* se deben completar o llenar con “espacios en blanco”, y la cantidad de “espacios en blanco” que deberá incluir en cada



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048

campo *filler* dependerá del número de bytes definido para cada uno de los *campos filler*

Primer registro

El primer registro contendrá siempre el dato que identifica a la EAE, identificación del archivo y la fecha o período a que se refiere la información. En general, salvo que se indique otra cosa en las respectivas instrucciones, el primer registro tendrá la siguiente estructura:

- | | |
|-------------------------------------|---------------|
| 1. Rut de la EAE | R(09)VX(01) |
| 2. Identificación del archivo | X(05) |
| 3. Fecha o período | P(06) o F(08) |
| 4. Filler | X(...) |

5. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

En caso de que el campo cuente con una longitud menor a la especificada en el respectivo archivo, se deberá completar con caracteres de espacio al final -para aquellos campos cuyo formato sea alfanumérico-, o anteponer ceros para los campos de formato numérico, para completar de este modo la longitud solicitada en el campo en cuestión.

En caso de números decimales, se deberá completar con ceros al final del campo. También se deberá seguir este criterio en caso de que no se cuente con información para el campo, para lo cual se deberá completar con espacios o ceros según la longitud del campo, ya sea se trate de un dato alfanumérico o numéricos, respectivamente.

Los valores numéricos deberán informarse sin separadores de miles ni decimales, salvo que se indique específicamente lo contrario para un campo en particular. Las fechas deberán informarse de acuerdo con el formato dispuesto en la descripción del campo respectivo.

Sección II: Archivos Normativos

En esta sección se incluirán los archivos normativos que se deben remitir a esta Comisión, y constará de dos subsecciones. La primera se denominará “Índice de Archivos Normativos” en la que se indicará el listado con el código y nombre de todos y cada uno de los archivos, con sus respectivos registros, respecto de los cuales se deberá indicar si están vigentes o no y el detalle de la fecha e instrumentos utilizados para su modificación o derogación. La primera versión deberá incorporar todos los archivos normativos aprobados en la presente normativa en el Anexo N°2.

La segunda subsección se denominará “Compendio De Archivos Normativos de Empresas de Auditoría Externa”, y en ella se deben mantener actualizados los Archivos Normativos de las empresas de auditoría externa. La primera versión deberá incorporar todos los archivos normativos aprobados en la presente normativa contenidos en el Anexo N°2.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048

ANEXO N°2
ARCHIVOS NORMATIVOS
ARCHIVO EAE01

CÓDIGO	: EAE01
NOMBRE	: INGRESOS ANUALES
COMPENDIO	: MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE EMPRESAS DE AUDITORÍA EXTERNA
PERIODICIDAD	: Anual con la información correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año
PLAZO	: Hasta el día 30 de abril del siguiente año al periodo que reporta

Las empresas de auditoría externa inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa (REAE) que lleva esta Comisión, deberán reportar los ingresos anuales devengados por los servicios prestados, -conforme a la nómina de servicios reportados a la CMF, de acuerdo a lo establecido en la letra g) de la sección IV Información continua de la NCG N°XX o aquella que la modifique o reemplace, incluyéndose los servicios de auditoría externa de información financiera- a las entidades fiscalizadas por esta Comisión (en adelante, sociedad cliente) y sus relacionados, de acuerdo con la definición de relacionado establecido en el artículo 100 de la ley N°18.045.

De igual manera, deberá reportarse este registro en los casos en que, a la fecha de reporte, la sociedad cliente haya dejado de ser una entidad fiscalizada por la CMF o el relacionado haya perdido tal calidad, pero la prestación del servicio por parte de la EAE se haya efectuado cuando aún mantenían dicha condición

Encabezado del archivo

01.RUT de la EAE.....	R(09)VX(01)
02.Identificación del archivo.....	X(05)
03.Fecha reporte	F(08)
04.Filler	X(1005)
	<i>Largo del registro</i>
	<i>1028 bytes</i>

01. RUT DE LA EAE

Corresponde al Rol Único Tributario de la EAE obligada a informar, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048*

02. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "EAE01".

03. FECHA REPORTE

Corresponde a la fecha del reporte de la información, en formato AAAAMMDD.

Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán información de distinta índole, por lo cual en el primer campo de cada registro se identificará de qué información se trata, según los siguientes códigos:

CÓDIGO TIPO CONTENIDO DE REGISTROS	
01	<i>Ingresos anuales por prestación de servicios de la empresa de auditoría externa</i>
02	<i>Ingresos totales anuales de la EAE</i>

Registro 01: Ingresos anuales por prestación de servicios de la empresa de auditoría externa

Se informarán tantos registros como sociedades clientes (o sus relacionados) y tipos servicios, hayan sido prestados por las empresas de auditoría externa a las sociedades clientes y sus relacionados durante el periodo a reportar.

Se deberá entender a las sociedades clientes como a las entidades fiscalizadas por esta Comisión.

01. <i>Tipo de registro</i>	9(02)
02. <i>Periodo</i>	P(04)
03. <i>RUT/RUN de la sociedad cliente</i>	R(09)VX(01)
04. <i>Razón social de la sociedad cliente</i>	X(100)
05. <i>Sociedad cliente o relacionada</i>	9(02)
06. <i>RUT de la entidad relacionada a la sociedad cliente</i>	R(09)VX(01)
07. <i>Razón social de la entidad relacionada de la sociedad cliente</i>	X(100)
08. <i>Tipo de servicio</i>	X(100)
09. <i>Clasificación del servicio</i>	9(02)
10. <i>Servicio de auditoría de estados financieros</i>	X(02)
11. <i>Descripción del servicio</i>	X(500)
12. <i>Monto del contrato anual</i>	9(14)
13. <i>Ingresos devengados por tipo de servicios prestado</i>	9(14)
14. <i>Porcentaje ingresos por tipo de servicios prestado</i>	9(03)V9(04)
15. <i>Porcentaje ingresos servicio prestado sobre total cliente</i>	9(03)V9(04)
16. <i>Horas totales por auditoría EEFF</i>	9(04)
17. <i>Comentario adicional</i>	X(150)
<i>Largo del registro</i>	<i>1028 bytes</i>



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048

14

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

02. PERÍODO

Corresponde al año en que se efectuó el servicio que está reportando. En formato AAAA

03. RUT/RUN DE LA SOCIEDAD CLIENTE

Corresponde al Rol Único Tributario (incluyendo dígito verificador) de la sociedad que actúa como cliente de la empresa de auditoría externa. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

En caso que la sociedad cliente corresponda a un fondo mutuo o fondo de inversión, se deberá reportar el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04. RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD CLIENTE

Corresponde a la razón social, que mantenga a la fecha de reporte, de la sociedad que actúa como cliente de la empresa de auditoría externa.

05. SOCIEDAD CLIENTE O RELACIONADA

Corresponde indicar si el tipo de servicio que reporta fue realizado a la sociedad cliente o a la entidad relacionada de esta, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD. SOCIEDAD CLIENTE O RELACIONADA

01	Servicio prestado a la sociedad cliente
02	Servicio prestado a un relacionado de la sociedad cliente

06. RUT DE LA ENTIDAD RELACIONADA A LA SOCIEDAD CLIENTE

Corresponde al Rol Único Tributario de la sociedad, incluyendo el dígito verificador, que actúa como cliente de la empresa de auditoría externa y es relacionada de la sociedad cliente, en los términos establecido en el artículo 100 de la Ley N°18.045.

En caso de que no se haya proporcionado servicios a una entidad relacionada de la sociedad cliente, se deberá completar con ceros.

07. RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD RELACIONADA A LA SOCIEDAD CLIENTE

Corresponde a la razón social de la sociedad que actúa como cliente de la empresa de auditoría externa y es relacionada de la sociedad cliente, en los términos establecido en el artículo 100 de la Ley N°18.045.

En caso de que no se haya proporcionado servicios a una entidad relacionada de la sociedad cliente, se deberá completar con espacios en blanco



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048

15

08. TIPO DE SERVICIO

Corresponde al tipo de servicio prestado a la sociedad cliente o su relacionado, de acuerdo con las líneas de servicios que fue reportada a esta Comisión por la empresa de auditoría externa, incluyéndose los servicios de auditoría externa de información financiera, de acuerdo a la letra h) del capítulo IV. Información continua de la NCG N°XXX.

09. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO

Corresponde al tipo de servicio prestado a la sociedad cliente o su relacionado, de acuerdo con las líneas de servicios que fue reportada a esta Comisión por la empresa de auditoría externa, incluyéndose los servicios de auditoría externa de información financiera, de acuerdo a lo reportado en el campo "Tipo de servicio y según la siguiente codificación:

CÓD. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO

01	Auditora a EIFF
02	Cumplimiento de Circulares
03	Normas de Atestiguación
04	Servicios de TAX
05	Servicios de TI.
98	Otros

10. SERVICIO DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS

En caso que el tipo de servicio reportado en el campo anterior corresponda al de auditoría de estados financieros, se deberá reportar la expresión "SI". En caso contrario se deberá reportar la expresión "NO".

11. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

En caso de haber indicado algo distinto de 01 en el campo "Clasificación del servicio", se deberá reportar una breve descripción del alcance del servicio prestado, en caso contrario (haber indicado 01 en el campo), se deberá completar con espacios en blanco.

12. MONTO DEL CONTRATO ANUAL

Corresponde al monto anual establecido en el contrato por la auditoria de estados financieros o por otro servicio. El monto deberá reportarse en UF.

13. INGRESOS DEVENGADOS POR TIPO DE SERVICIO PRESTADO

Corresponde a los ingresos devengados anuales por la prestación de cada uno de los servicio reportados por el campo "Tipo de servicio", obtenidos de la sociedad cliente o su relacionada, del periodo que se reporta. El monto deberá estar expresado en CLP, considerando para ello su último valor del periodo que reporta.

14. PORCENTAJE INGRESOS POR TIPO DE SERVICIO PRESTADO

Corresponde al porcentaje que representan los ingresos devengados anuales de cada uno de los servicios reportado en el campo "Ingresos devengados por tipo de servicios prestado", sobre los ingresos totales anuales devengados de la empresa de auditoría externa.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048

16

15. PORCENTAJE INGRESOS SERVICIO PRESTADO SOBRE TOTAL CLIENTE

Corresponde al porcentaje que representan los ingresos devengados del servicio que se está reportando en el campo "Ingresos devengados por tipo de servicios prestado", sobre los ingresos totales devengados por todos los servicios prestados a la sociedad cliente o su relacionado.

16. HORAS TOTALES POR AUDITORÍA EFFF

En caso de haber reportado la expresión "SI" en el campo "Servicio de auditoría de estados financieros", deberá reportar el número de horas totales incurridas para realizar la auditoría de estados financieros.

En caso de haber reportado la expresión NO en el campo "Servicio de auditoría de estados financieros", deberá completar con ceros

17. COMENTARIO ADICIONAL

Corresponde a un comentario adicional relacionado a la información que se reporta.

En caso de no requerir reportar este campo, se deberá completar con espacios en blanco.

Registro 02: Ingresos totales anuales de la EAE

Se informarán los ingresos totales anuales devengados de la empresa de auditoría externa, indicando los

01. Tipo de registro.....	9(02)
02. Ingresos totales devengados	9(14)
03. Ingresos totales por auditoría de estados financieros.....	9(14)
04. Porcentaje ingresos totales por auditoría de estados financieros.....	9(03)V9(04)
05. Ingresos totales por otros servicios	9(14)
06. Porcentaje ingresos totales por otros servicios.....	9(03)V9(04)
07. Porcentaje ingresos totales por auditoría de estados financieros – entidades fiscalizadas por la CMF.....	9(03)V9(04)
08. Porcentaje ingresos totales por otros servicios – entidades fiscalizadas por la CMF	9(03)V9(04)
09. Filler	X(956)

Largo del registro1028 bytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

02. INGRESOS TOTALES DEVENGADOS

Corresponde a los ingresos totales devengados anuales de la EAE, de entidades fiscalizadas y no fiscalizadas. El monto deberá estar expresado en CLP.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048

17

03. INGRESOS TOTALES POR AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS

Corresponde a los ingresos totales devengados anuales de la EAE por el servicio de auditoría de estados financieros, de entidades fiscalizadas y no fiscalizadas. El monto deberá estar expresado en CLP.

04. PORCENTAJE INGRESOS TOTALES POR AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS

Corresponde al porcentaje que representan los ingresos totales devengados por auditoría de estados financieros reportado en el campo 03, sobre los ingresos totales devengados de la EAE, de entidades fiscalizadas y no fiscalizadas, reportado en el campo 02.

05. INGRESOS TOTALES POR OTROS SERVICIOS

Corresponde a los ingresos totales devengados anuales de la EAE por otros servicios, de acuerdo con la nómina de servicios que fue reportada a esta Comisión por la empresa de auditoría externa, de entidades fiscalizadas y no fiscalizadas. El monto deberá estar expresado en CLP.

06. PORCENTAJE INGRESOS TOTALES POR OTROS SERVICIOS

Corresponde al porcentaje que representan los ingresos totales devengados por otros servicios reportado en el campo 05, sobre los ingresos totales devengados de la EAE, de entidades fiscalizadas y no fiscalizadas, reportado en el campo 02.

07. PORCENTAJE INGRESOS TOTALES POR AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS – ENTIDADES FISCALIZADAS POR LA CMF

Corresponde al porcentaje que representan los ingresos totales devengados por auditoría de estados financieros efectuadas a entidades fiscalizadas por la CMF, sobre los ingresos totales por auditoría de estados financieros reportado en el campo 03.

08. PORCENTAJE INGRESOS TOTALES POR OTROS SERVICIOS – ENTIDADES FISCALIZADAS POR LA CMF

Corresponde al porcentaje que representan los ingresos totales devengados por otros servicios efectuadas a entidades fiscalizadas por la CMF, sobre los ingresos totales por otros servicios reportado en el campo 05.

Carátula de cuadratura

El archivo EAE01 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	EAES01
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048

18

Se deberá adjuntar un archivo adicional por cada uno de los archivos normativos requeridos. Este archivo adicional contendrá la información correspondiente a la Carátula de Cuadratura anteriormente descrita. El envío se realizará en los mismos plazos y periodicidad del archivo normativo, y a través del mismo módulo utilizado para el envío de cada uno de los archivos del MSI de EAE. El formato del envío del archivo deberá seguir las instrucciones del Manual de Usuario que estará presente en el módulo de envío de los archivos normativos.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048

ARCHIVO EAE02

CÓDIGO	: EAE02
NOMBRE	: NÓMINA DE INFORMES EMITIDOS
COMPENDIO	: MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE EMPRESAS DE AUDITORÍA EXTERNA
PERIODICIDAD	: Anual con la información correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año
PLAZO	: Hasta el día 30 de abril del año siguiente al periodo que reporta

Las empresas de auditoría externa inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa (REAE) que lleva esta Comisión, deberán reportar el listado de los informes de auditoría externa de estados financieros emitidos a sociedades fiscalizadas por la CMF, durante el periodo anual. Además, se deberá reportarse el listado de socios o personas que suscribieron tales informes por cuenta de la empresa de auditoría externa.

Encabezado del archivo

01.RUT de la EAE.....	R(09)VX(01)
02.Identificación del archivo.....	X(05)
03.Fecha reporte	P(04)
04.Filler	X(1133)
	Largo del registro 1152 bytes

01. RUT DE LA EAE

Corresponde al Rol Único Tributario de la empresa de auditoría externa obligada a informar, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

02. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "EAE02".

03. FECHA REPORTE

Corresponde al año en que está referida la información que reporta, en formato AAAAMMDD.

Registro 01: Listado de informes emitidos de auditoría externa de estados financieros

Se informarán tantos registros como informes de auditoría externa de estados financieros haya emitido la empresa de auditoría externa a sociedades clientes, durante el periodo a reportar. De igual forma, deberá reportar aquellos informes que eventualmente aún no se haya emitido una opinión.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048

20

01.	<i>Tipo de registro</i>	9(02)
02.	<i>RUT/RUN de la sociedad cliente.....</i>	R(09)VX(01)
03.	<i>Razón social de la sociedad cliente.....</i>	X(100)
04.	<i>Tipo de opinión</i>	9(02)
05.	<i>Fundamento de la opinión</i>	X(200)
06.	<i>Asuntos claves de la auditoría</i>	X(200)
07.	<i>Párrafo de énfasis en un asunto</i>	X(200)
08.	<i>Párrafo sobre otros asuntos</i>	X(200)
09.	<i>Fecha de opinión</i>	F(08)
10.	<i>Fecha de los estados financieros</i>	F(08)
11.	<i>Nombre completo del socio de la EAE</i>	X(100)
12.	<i>RUT del socio de la EAE</i>	R(09)VX(01)
13.	<i>Nombre completo del socio de calidad</i>	X(100)
14.	<i>RUT del socio de calidad</i>	R(09)VX(01)
15.	<i>Número de años continuos auditando la EAE sobre la sociedad cliente que se reporta</i>	9(02)

Largo del registro 1152 bytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

02. RUT/RUN DE LA SOCIEDAD CLIENTE

Corresponde al Rol Único Tributario (incluyendo dígito verificador) de la sociedad que actúa como cliente de la empresa de auditoría externa. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

En caso que la sociedad cliente corresponda a un fondo mutuo o fondo de inversión, se deberá reportar el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03. RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD CLIENTE

Corresponde a la razón social, vigente a la fecha de reporte, de la sociedad que actúa como cliente de la empresa de auditoría externa.

04. TIPO DE OPINIÓN

Corresponde al tipo de opinión resultante de la auditoría externa de los estados financieros emitida sobre la sociedad cliente, de acuerdo con lo siguiente:

CÓD. TIPO DE OPINIÓN

01	Favorable sin salvedades
02	Favorable con salvedades
03	Desfavorable (adversa)
04	Denegación (abstención)
99	Opinión no emitida

En caso que a la fecha de reporte eventualmente aún no se haya emitido la opinión por la auditoría por motivo de no haber terminado el servicio, se deberá indicar 99.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048

05. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

En caso de haber indicado 02 a 04 en el campo "Tipo de opinión", deberán reportar una descripción que explique resumidamente el fundamento de la opinión de la auditoría externa de los estados financieros que reporta en el campo anterior.

En caso de haber indicado 99 en el campo "Tipo de opinión", se deberá completar con espacios en blanco.

06. ASUNTOS CLAVES DE LA AUDITORÍA

En caso de haber indicado 01 a 03 en el campo "Tipo de opinión", deberán reportar una descripción que explique resumidamente algún asunto clave de la auditoría externa de los estados financieros. En caso contrario (haber reportado algo distinto de 01 a 03 en el campo "Tipo de Opinión"), se deberá completar con espacios en blanco."

07. PÁRRAFO DE ÉNFASIS EN UN ASUNTO

En caso de haber indicado 01 a 03 en el campo "Tipo de opinión", deberán reportar una descripción que explique resumidamente los énfasis de un asunto reportado en el campo 09.

En caso de haber indicado 04 o 99 en el campo "Tipo de opinión", se deberá completar con espacios en blanco.

En caso que no exista párrafo de énfasis, se deberá reportar la expresión "NO APPLICABLE".

08. PÁRRAFO SOBRE OTROS ASUNTOS

En caso de haber indicado 01 a 03 en el campo "Tipo de opinión", deberán reportar una descripción que explique **resumidamente** otros asuntos que se estime necesario destacar sobre la auditoría externa de los estados financieros.

En caso de haber indicado 04 o 99 en el campo "Tipo de opinión", se deberá completar con espacios en blanco.

En caso que no exista párrafo otros asuntos, se deberá reportar la expresión "NO APPLICABLE"

09. FECHA DE OPINIÓN

Corresponde a la fecha, en formato AAAAMMDD, en que se emitió la opinión de la empresa de auditoría externa sobre la auditoría de los estados financieros.

10. FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Corresponde a la fecha, en formato AAAAMMDD, del informe de los estados financieros al que se encuentra asociada la auditoría externa.

11. NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO DE LA EAE

Corresponde al nombre completo del socio de la EAE que suscribió el informe de auditoría externa de los estados financieros reportado. Se deberá reportar en formato APELLIDOS y NOMBRES.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048

22

12. RUT DEL SOCIO DE LA EAE

Corresponde al Rol Único Tributario (incluyendo digito verificador) del socio de la EAE que suscribió el informe de auditoría externa de los estados financieros. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

13. NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO DE CALIDAD

Corresponde al nombre completo del socio de calidad de dicha auditoría. Se deberá reportar en formato APELLIDOS y NOMBRES.

En caso que el informe no tuviera un socio de calidad, se deberá indicar la expresión "SIN SOCIO CALIDAD".

14. RUT DEL SOCIO DE CALIDAD

Corresponde al Rol Único Tributario (incluyendo digito verificador) del socio de calidad de dicha auditoría. En caso que el informe no tuviera un socio de calidad, deberá completar con nueves "9".

15. NÚMERO DE AÑOS CONTINUOS AUDITANDO LA EAE SOBRE LA SOCIEDAD CLIENTE QUE SE REPORTA

Corresponde al número de años continuos durante los cuales la EAE ha efectuado las auditorías de estados financieros a la sociedad cliente.

Carátula de cuadratura

El archivo EAE02 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	EAES02
Número de registros totales informados en el registro 01	

Se deberá adjuntar un archivo adicional por cada uno de los archivos normativos requeridos. Este archivo adicional contendrá la información correspondiente a la Carátula de Cuadratura anteriormente descrita. El envío se realizará en los mismos plazos y periodicidad del archivo normativo, y a través del mismo módulo utilizado para el envío de cada uno de los archivos del MSI de EAE. El formato del envío del archivo deberá seguir las instrucciones del Manual de Usuario que estará presente en el módulo de envío de los archivos normativos.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048

ARCHIVO EAE03

CÓDIGO	: EAE03
NOMBRE	: LISTADO DE SOCIEDADES RELACIONADAS
COMPENDIO	: MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE EMPRESAS DE AUDITORÍA EXTERNA
PERIODICIDAD	: Anual
PLAZO	: Hasta el día 30 de abril del siguiente año al periodo que reporta

Las empresas de auditoría externa inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa (REAE) que lleva esta Comisión, deberán reportar un listado de sus sociedades relacionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la ley N°18.045.

En caso que la EAE no tuviere sociedades relacionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley N°18.045, durante el periodo que se reporta, no deberá reportar el registro 01, y en su lugar deberá reportar solamente el archivo con la información del encabezado. Además, en el reporte del archivo de carátula de cuadratura deberá indicar cero ("0") en la fila del registro 01 correspondiente.

Encabezado del archivo

01.RUT de la EAE.....	R(09)VX(01)
02.Identificación del archivo.....	X(05)
03.Fecha reporte	F(08)
04.Filler	X(139)
	<hr/>
	Largo del registro
	162 bytes

01. RUT DE LA EAE

Corresponde al Rol Único Tributario de la EAE obligada a informar, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

02. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "EAE03".

03. FECHA REPORTE

Corresponde a la fecha del reporte de la información, en formato AAAAMMDD.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048

Registro 01: Listado de sociedades relacionadas a la EAE

Se informarán tantos registros como sociedades relacionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley N°18.045, tenga la EAE al último día del periodo a reportar.

01. Tipo de registro	9(02)
02. Razón social de la empresa relacionada a EAE	X(150)
03. RUT de la empresa relacionada a EAE.....	R(09)VX(01)
	Largo del registro162 bytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

02. RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA RELACIONADA A EAE

Corresponde a la razón social, vigente a la fecha de reporte, de la sociedad relacionada a la empresa de auditoría externa.

03. RUT DE LA EMPRESA RELACIONADA A EAE

Corresponde al Rol Único Tributario de la sociedad relacionada a la empresa de auditoría externa, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

Carátula de cuadratura

El archivo EAE03 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	EAES03
Número de registros totales informados en el registro 01	

Se deberá adjuntar un archivo adicional por cada uno de los archivos normativos requeridos. Este archivo adicional contendrá la información correspondiente a la Carátula de Cuadratura anteriormente descrita. El envío se realizará en los mismos plazos y periodicidad del archivo normativo, y a través del mismo módulo utilizado para el envío de cada uno de los archivos del MSI de EAE. El formato del envío del archivo deberá seguir las instrucciones del Manual de Usuario que estará presente en el módulo de envío de los archivos normativos.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048

ARCHIVO EAE04

CÓDIGO	:	EAE04
NOMBRE	:	INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS POR OTROS SERVICIOS
COMPENDIO	:	MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE EMPRESAS DE AUDITORÍA EXTERNA
PERIODICIDAD	:	Mensual
PLAZO	:	10 días hábiles

Las empresas de auditoría externa inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa (REAE) que lleva esta Comisión, deberán reportar información de los contratos realizados por "Otros servicios", distintos a la auditoría de estados financieros, prestado por la empresa de auditoría externa y/o sus relacionados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la ley N°18.045, a las sociedades clientes fiscalizadas por la Comisión.

La información a reportar deberá corresponder a los nuevos contratos que se hayan suscrito durante el periodo que se reporta.

Encabezado del archivo

01.RUT de la EAE.....	R(09)VX(01)
02.Identificación del archivo.....	X(05)
03.Fecha reporte	F(08)
04.Filler	X(601)
	Largo del registro
	624 bytes

01. RUT DE LA EAE

Corresponde al Rol Único Tributario de la EAE obligada a informar, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

02. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "EAE04".

03. FECHA REPORTE

Corresponde a la fecha del reporte de la información, en formato AAAAMMDD.

Registro 01: Listado de contratos realizados por otros servicios

Se informarán tantos registros como contratos por otros servicios se hayan suscrito durante el período a reportar, por la EAE o sus relacionados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley N°18.045, a las sociedades clientes fiscalizadas por la Comisión.

01. Tipo de registro 9(02)



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048

02.	<i>Razón social relacionado</i>	X(150)
03.	<i>RUT del relacionado</i>	R(09)VX(01)
04.	<i>Clasificación del servicio</i>	9(02)
05.	<i>Descripción del servicio</i>	X(300)
06.	<i>Razón social de la sociedad cliente</i>	X(150)
07.	<i>RUT/RUN de la sociedad cliente</i>	R(09)VX(01)

Largo del registro 624 bytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

02. RAZÓN SOCIAL RELACIONADO

Corresponde a la razón social, vigente a la fecha de reporte, de la sociedad relacionada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Ley N°18.045, a la empresa de auditoría externa.

En caso que el servicio haya sido prestado por la EAE, se deberá completar con espacios en blanco.

03. RUT DEL RELACIONADO

Corresponde al Rol Único Tributario (incluyendo el dígito verificador) de la sociedad relacionada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Ley N°18.045, a la empresa de auditoría externa, incluyendo el dígito verificador.

En caso que el servicio haya sido prestado por la EAE, se deberá completar con ceros ("0").

04. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO

Corresponde a la clasificación del servicio prestado a la sociedad cliente, por la EAE o sociedad relacionada a la EAE, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO	
01	Auditora a EEFF
02	Cumplimiento de Circulares
03	Normas de Atestiguación
04	Servicios de TAX
05	Servicios de TI.
98	Otros

05. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Corresponde a una breve descripción del alcance del servicio prestado a la sociedad cliente, por la entidad o sociedad relacionada a la EAE.

06. RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD CLIENTE

Corresponde a la razón social, que mantenga a la fecha del reporte, de la sociedad que actúa como sociedad cliente de la EAE o de la relacionada a la EAE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Ley N°18.045.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048

27

07. RUT/RUN DE LA SOCIEDAD CLIENTE

Corresponde al Rol Único Tributario (incluyendo dígito verificador) de la sociedad que actúa como sociedad cliente de la EAE o relacionada a la EAE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley N°18.045. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

En caso que la sociedad cliente corresponda a un fondo mutuo o fondo de inversión, se deberá reportar el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles

Carátula de cuadratura

El archivo EAE04 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	EAES04
Número de registros totales informados en el registro 01	

Se deberá adjuntar un archivo adicional por cada uno de los archivos normativos requeridos. Este archivo adicional contendrá la información correspondiente a la Carátula de Cuadratura anteriormente descrita. El envío se realizará en los mismos plazos y periodicidad del archivo normativo, y a través del mismo módulo utilizado para el envío de cada uno de los archivos del MSI de EAE. El formato del envío del archivo deberá seguir las instrucciones del Manual de Usuario que estará presente en el módulo de envío de los archivos normativos.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-13684-25-84790-F SGD: 2025120892048

Regulador y Supervisor Financiero d^{Regu} Chile

www.cmfchile.cl



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-13684-25-84790 X SGD 2025120892048